

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GF-130 Versión: 07
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Pág. 1 de 4

Popayán, 11/08/2017

RESOLUCION: No. 20171340075824

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2,13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN.** Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieren legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la *"TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.*

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

Vive el
CAMBIO

A



Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000100030062002	COTAZO COTAZO MANUEL-SANTOS	2008-2012 ✓	35746-2
000100070198000	MUNOZ BASTIDAS LUIS-SUC	2008-2012 ✓	35453-2
000200060373000	JIMENEZ JUSPIAN ROMELIA .	2012 ✓	35896-2
000200092545000	LASSO OROZCO BRILLY-KLENY	2008-2011 ✓	34659-2
010100370001000	ESCOBAR CONEJO ROSARIO	2009-2011 ✓	35237-2
010100650038000	CHILITO GUACA WALDINA	2007-2012 ✓	35599-2
010100670033000	DORADO BOLANOS ALBEIRO-SUC	2011 ✓	35620-2
010101570011000	LOZADA COLLO DORA-LILIA	2010-2012 ✓	35340-2
010101910016000	RODRIGUEZ GRUESO ARMANDO	2008-2012 ✓	35394-2
010102070009000	PENA * JULIAN-ANDRES	2011-2012 ✓	35652-2
010102760007000	VELASCO PINO ALBERTINA	2009-2012 ✓	35143-2
010102850013000	SIMMONDS VALENCIA DAVID	2012 ✓	35228-2
010102980004000	SERNA OROZCO LUIS-EMIRO	2008-2011 ✓	34818-2
010104810014000	SANCHEZ ZAMBRANO GLADIS-ELIANA	2008-2011 ✓	35722-2
010202090011000	MAYA ORDONEZ JOSE-ALEJANDRO	2008 ✓	34953-2
010204760083801	INVERSIONES-CAMPAMENTO-LTDA	2008-2010 ✓	35321-2
010301860010000	SOLIS MURGUEITIO SOLEDAD-SUC	2008-2010 ✓	35489-2
010302630005000	TROCHEZ HORMIGA PEDRO	2009-2012 ✓	35742-2
010302840001000	PIA-SOCIEDAD-SALESIANA	2008-2011 ✓	35964-2
010303150082901	ORDONEZ BETANCOURT ALBA-CECILIA	2012 ✓	35967-2
010400040027000	DIAZ CHITO LUIS-FERNANDO	2008 ✓	35212-2
010400530010000	BURBANO ANTE BERTILDE	2008-2012 ✓	36043-2
010403010016000	OJEDA * LEONOR	2011-2012 ✓	35130-2
010403050008000	GILON INSUASTY ELCIRA	2012 ✓	35119-2
010403280007000	DIAZ ERAZO ADELMO	2008-2011 ✓	35517-2
010403520021000	FUNDECORU-FUNDACION-PARA-EL-DESAR	2008-2012 ✓	35855-2
010403820019000	GOMEZ HERNANDEZ MELIDA	2011-2012 ✓	34878-2
010501020058000	VELASQUEZ NARVAEZ JOSE-AMADEO	2008-2012 ✓	34898-2
010501030011000	CAMPO * JAIME	2009-2011 ✓	35163-2
010502540036000	ROJAS BRAVO CLARA-ELISA	2005-2012 ✓	35470-2
010506920007000	VARGAS VELASCO NANCY-RUBIELA	2009-2012 ✓	35653-2
010508140001000	MUNOZ HOYOS SARA-MIELY	2012 ✓	35760-2
010600170014000	ORTEGA ORTEGA MARCO-AURELIO	2012 ✓	35586-2
010601700013000	MUNOZ RUANO JOSE-MELQUICEDEL	2012 ✓	35761-2
A00100021671011	PACHECO HURTADO NINY-JOHANA	2012 ✓	35170-2

Vive el
CAMBIO

7

8

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:

Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
000100030062002	COTAZO COTAZO MANUEL-SANTOS	2008-2012	\$ 140,288
000100070198000	MUNOZ BASTIDAS LUIS-SUC	2008-2012	\$ 188,898
000200060373000	JIMENEZ JUSPIAN ROMELIA	2012	\$ 97,751
000200092545000	LASO OROZCO BRILLY-KLENY	2008-2011	\$ 186,119
010100370001000	ESCOBAR CONEJO ROSARIO	2009-2011	\$ 636,298
010100650038000	CHILITO GUACA WALDINA	2007-2012	\$ 1,328,068
010100670033000	DORADO BOLANOS ALBEIRO-SUC	2011	\$ 129,904
010101570011000	LOZADA COLLO DORA-LILIA	2010-2012	\$ 252,620
010101910016000	RODRIGUEZ GRUESO ARMANDO	2008-2012	\$ 372,161
010102070009000	PENA * JULIAN-ANDRES	2011-2012	\$ 327,093
010102760007000	VELASCO PINO ALBERTINA	2009-2012	\$ 12,953,161
010102850013000	SIMMONDS VALENCIA DAVID	2012	\$ 821,994
010102980004000	SERNA OROZCO LUIS-EMIRO	2008-2011	\$ 293,919
010104810014000	SANCHEZ ZAMBRANO GLADIS-ELIANA	2008-2011	\$ 148,489
010202090011000	MAYA ORDONEZ JOSE-ALEJANDRO	2008	\$ 445,108
010204760083801	INVERSIONES-CAMPAMENTO-LTDA	2008-2010	\$ 1,267,152
010301860010000	SOLIS MURGUEITIO SOLEDAD-SUC	2008-2010	\$ 1,483,942
010302630005000	TROCHEZ HORMIGA PEDRO	2009-2012	\$ 623,028
010302840001000	PIA-SOCIEDAD-SALESIANA	2008-2011	\$ 35,833,715
010303150082901	ORDONEZ BETANCOURT ALBA-CECILIA	2012	\$ 150,540
010400040027000	DIAZ CHITO LUIS-FERNANDO	2008	\$ 259,718
010400530010000	BURBANO ANTE BERTILDE	2008-2012	\$ 442,303
010403010016000	OJEDA * LEONOR	2011-2012	\$ 344,957
010403050008000	GILON INSUASTY ELCIRA	2012	\$ 103,149
010403280007000	DIAZ ERAZO ADELMO	2008-2011	\$ 510,435
010403520021000	FUNDECORU-FUNDACION-PARA-EL-DESAR	2008-2012	\$ 370,829
010403820019000	GOMEZ HERNANDEZ MELIDA	2011-2012	\$ 147,836
010501020058000	VELASQUEZ NARVAEZ JOSE-AMADEO	2008-2012	\$ 468,037
010501030011000	CAMPO * JAIME	2009-2011	\$ 1,138,305
010502540036000	ROJAS BRAVO CLARA-ELISA	2005-2012	\$ 1,320,195
010506920007000	VARGAS VELASCO NANCY-RUBIELA	2009-2012	\$ 277,055
010508140001000	MUNOZ HOYOS SARA-MIELY	2012	\$ 79,313
010600170014000	ORTEGA ORTEGA MARCO-AURELIO	2012	\$ 64,503
010601700013000	MUNOZ RUANO JOSE-MELQUICEDEL	2012	\$ 76,570



f

[Handwritten signature]

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 11/08/2017


VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenci

Reviso: Francia Elena Perafan Gallardo

Anexo: N/A

Archivado en según TRD: (prescripciones)

Ingrith Lisbeth Hernandez

Viva el
CAMBIO

